



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI (VALLE)

HACE SABER:

Al señor: JOSÉ JESÚS REALPE

*Que dentro de la acción de Tutela con Radicación 760014003-013-2022-00410-00 formulada por la señora CARMEN AIDA SILVA REALPE en nombre propio contra la COMISARÍA DE FAMILIA DEL GUABAL – Comisaria Luz Adriana Castaño se dispuso lo siguiente:*

*“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora CARMEN AIDA SILVA REALPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.957.642, en contra de la COMISARÍA DE FAMILIA DEL GUABAL, comisaria LUZ ADRIANA CASTAÑO, por la presunta violación al DERECHO DE PETICIÓN. SEGUNDO: ORDENAR la VINCULACIÓN a la presente acción constitucional, a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE GOBIERNO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y al señor JOSÉ JESÚS REALPE. TERCERO: DISPONER que la notificación del señor JOSE JESÚS REALPE se realice por intermedio de la accionante CARMEN AIDA SILVA y de la COMISARÍA DE FAMILIA DEL GUABAL. Así mismo, fíjese AVISO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 16° del Decreto 2591 de 1991, por el término de dos (02) días en el micrositio web del Juzgado. CUARTO: SOLICITAR a la entidad accionada, así como a las vinculadas para que, en el término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del auto admisorio, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, y en el mismo término envíen copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la parte accionante. QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente acción constitucional por el medio más expedito. Notifíquese”*

*De conformidad con lo dispuesto en los arts.4 y 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, se fija el presente aviso para notificar a los vinculados del auto admisorio de la presente acción de tutela, y asimismo en el Micrositio Web del Juzgado.*

***La presente comunicación podrá ser confirmada a través del link:***

**[FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL](#)**

*Atentamente,*

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Sinisterra Pedroza**

**Secretaría**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67134f1f47face9e90d5536d1744eca025af17509d0f8614034c420bbdc4c84**

Documento generado en 07/07/2022 04:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**